

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA- 01 -2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO TRIANA.

Entre los suscritos **PATRICIA ESTELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y acuerdo 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **CONRADO ARTURO MURILLO OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 6785205, expedida en Itagüí, en su calidad de Representante Legal de la **Junta de Accion Comunal Barrio El Triana**, organismo comunal con Personería Juridica otorgada por el Ministerio de Gobierno N° 109 de noviembre 19 de 1981, con Nit 900134314-8, de una parte, quien en adelante se denominara **COMODATARIO**, dirección calle 31 N° 68 - 84 de Itagüí, telefono 373 95 97, y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A)** que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, permite a las entidades publicas, dar en comodato sus inmuebles a entidades sin animo de lucro que no repartan utilidades entre sus asociados. **B)** Que la **Junta de Accion Comunal Barrio El Triana**, es un organismo comunal sin animo de lucro con personería Juridica otorgada por el Ministerio de Gobierno. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, y *esta recibe a título de COMODATO a entera satisfaccion*, un bien inmueble, ubicado en la calle 31 N° 68 - 84 de Municipio de Itagui, localizado en el Barrio El Triana: **PARAGRAFO:** El bien que se entrega en comodato, consta de una edificación de tres (3) niveles, destinada a equipamiento comunal, área construida 142,51 Mtrs2, área total de 152,55 Mtrs2, según resolución N° 111 del 14 de marzo de 2014, por medio de la cual se otorga una licencia de construcción urbanística y expedida por el Curador primero de Itagui. Matrícula Inmobiliaria 001-967851 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Direccion Catastral 05-360-01-00-00-41-0015-0012-0-00-00-0000, Ficha Catastral 12600466, delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte, con predio de propiedad del Municipio de Itagui; por el Sur, con la calle 31; por el Oriente, con Maria Erlinda Vidales Gomez, Marta luz Gomez Vidal; y por el occidente, con placa Deportiva. Predio delimitado según plano delimitación anexo, y que en todo caso hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con los estudios previos el inmueble dado en comodato tiene un valor estimado de \$ 411.870.786. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del acta de inicio. En caso de que se requiera el inmueble por parte del comodante para ejecutar algún proyecto relacionado con la administración municipal o para cualquier otro asunto relacionado con la misma, el comodatario deberá hacer entrega inmediata del inmueble. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Cuidar y mantener el bien dado en comodato, en lo relacionado con el uso de los bienes en condiciones normales de la prestación del servicio, para el cual fueron entregados. **b)** Emplear el mayor cuidado y mantenimiento. En cumplimiento de esta obligación el comodatario se compromete a vigilar el bien, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. **c)** Responder por los daños causados a terceros por su culpa. **d)** Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. **e)** Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o en caso de presentarse la condición establecida en la cláusula tercera o sea que se requiera para ejecutar algún proyecto relacionado con la administración municipal o el de sus prorrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. **f)** Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **g)** Mantener y entregar los bienes dados en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. **h)** Pagar los servicios públicos. **i)** Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL**

NIT 890.980.093-8

Itagüí, con todas las obligaciones de ley.

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida los bienes dados en comodato en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dado en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, sin derecho por parte del comodatario a retirarlas o a cobrar su valor. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo del bien inmueble entregado en Comodato, el valor establecido en la Cláusula Primera de este Contrato. Avalúo establecido por la Subsecretaría de Bienes y Servicios en coordinación con la Oficina de Catastro. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, El Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor antes establecido. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión o vigilancia del presente contrato de comodato estará a cargo de la Subsecretaría de Bienes y Servicios, en cabeza de su titular o de un funcionario que este designe para el efecto. Que estará encargado de ejercer las siguientes funciones de vigilancia: **a)** Verificar que el bien entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando el bien para el uso que fue contratado. **b)** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entregan en comodato, igualmente se suscribirá el acta de recibo. **c)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fueron entregados. **d)** Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier tipo de mejora que haga el comodatario o el incumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** Se procederá a la liquidación del contrato

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



SC-CER341192

GP-CER341192

de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de la Subsecretaria de Bienes y Servicios de elaboración de comodato oficio del 21 de noviembre de 2016. 2) Estudios previos y anexos. 3) Copia del formulario del registro único tributario (RUT) del comodatario. 4) Consulta en el boletín de responsables fiscales, de antecedentes disciplinarios y judiciales. 5) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del comodatario. 6) Consultas estado jurídico del inmueble. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los

25 AGO 2017

Junta de Acción Comuna
Barrio Triana
Presidente


PATRICIA STELLA FERRARO GALLO
Secretaria de Desacho
Secretaria de Servicios Administrativos
COMODANTE

 6.785.205
CONRADO ARTURO MURILLO OSORIO
Representante Legal
Junta de Accion Comunal El Triana
COMODATARIO

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

